



CUT: 106357-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0114-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO

Trujillo, 17 de agosto de 2023

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 106357-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, sobre otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales (filtraciones); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se establecen disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, el artículo 15° de la Ley establece que, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así mismo el artículo 44° señala que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo concordado con el artículo 45° que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua; además el artículo 58° en concordancia con el numeral 87.1 del artículo 87 del reglamento, define al permiso de uso de aguas residuales (filtraciones), como un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural, con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año, y tratándose de uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego complementario o cultivos de corto periodo vegetativo. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, el numeral 64.3 del artículo 64° del Reglamento establece que “Los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua”;

Que, según Informe Técnico N° 0002-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO/TVG, de fecha 16.08.2023, el administrado, Cristian Rodrigo Casimiro Cabrera ha cumplido con presentar los requisitos exigidos para el procedimiento de permiso de uso de aguas residuales (filtraciones), con fines agrícolas para el predio denominado “Represa del Siguis” con un área total de 68.00 hectáreas y un área bajo riego de 5.00 hectáreas, y sin unidad catastral, ubicado en el Sector Curunday, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad; adjuntando a su solicitud:

- ❖ Constancia de posesión, en la que se indica que el predio sin UC tiene un área total de 68.00 ha., ubicado en el Sector Curunday, distrito y provincia de Virú.
- ❖ Memoria descriptiva, indicando que la demanda hídrica calculada para los cultivos con área bajo riego de 5,00 ha. es de 43 567 m³/año. Asimismo, describe que la fuente de agua es a través de la Quebrada Alizar, con una captación de 4 pulgadas y reducción a 2 pulgadas con manguera de polietileno en una longitud de 800 metros.
- ❖ Acta de verificación técnica de campo de fecha 12.06.2023, en la que se verificó que las aguas de filtraciones serán captadas en la Quebrada Alizar cuyo punto de captación se ubica en las coordenadas UTM WGS-84 Z17 Sur, E: 756 708 m y N: 9 095 205 m, se precisa que en dicha quebrada en la época de avenidas (enero a abril), circulan mayores caudales, sin embargo, estos son intermitentes, manteniéndose en los meses de mayo a diciembre con filtraciones.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar permiso de uso de aguas residuales (filtraciones) para uso de clase productivo, tipo agrario - agrícola, a favor de Cristian Rodrigo Casimiro Cabrera, respecto del predio “Represa del Siguis” con un área bajo riego de 5.00 ha., y sin unidad catastral, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC		U.C.		Volumen de agua otorgado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)	
1	Cristian Rodrigo Casimiro Cabrera			18179424		...		43 567		8 713.47	
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política		
			Total	Bajo Riego	E		N		Departamento	Provincia	Distrito
1	...	Represa del Siguis	68.00	5.00	E	756 324	N	9 094 755	La Libertad	Virú	Virú
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico											
N°	Origen		Superficial		Tipo	Quebrada			Nombre		Alizar
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L		E	756 708	N	9 095 205	Altitud m.s.n.m		1 755
	Red de riego		Captación ubicada en Quebrada Alizar								

Volumen de agua														
Fuente		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Tipo	Nombre													
Quebrada	Alizar	4547	3901	4774	4290	3524	2530	2501	2728	3190	3410	3740	4433	43567

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Autoridad Nacional del Agua, no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si la variación de la cantidad, oportunidad o la extinción de las aguas de retorno y/o excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objetivo para cual fue solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 87°, numeral 87.3 del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a Cristian Rodrigo Casimiro Cabrera y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS MARIANO VILLAVICENCIO VILLAR
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOCHE VIRU CHAO